

ORDENANZA N°: 299

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1°: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020, un incremento del 35% en la Tasa por Servicio de Agua Potable para el régimen No Medido. Establézcase el mínimo de la Tasa en la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis con 00/100 (\$ 396.00).

Artículo 2°: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

2.1 Cargo Fijo hasta los 10 m³ de consumo: \$ 396.00

2.2 Adicional por exceso de consumo

Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 28.81 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 34.59 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 42.28 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 51.46 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 61.64 por m³

Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 34.57 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 41.50 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 50.73 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 61.75 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 73.97 por m³

Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 40.33 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 48.42 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 59.19 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 72.04 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 86.30 por m³

Artículo 3º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020, el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes Baldíos en Pesos Ciento Treinta y Siete con 50/100 (\$ 137.50). Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020 el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes edificados sin conexión en la zona de servicio medido, en pesos Doscientos Dos con 50/100 (\$ 202.50).

Artículo 4º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020 los siguientes cargos especiales.

- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de tierra - \$ 4562.00
- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de pavimento \$ 7639.00
- Conexión domiciliaria mayor a 19 mm – Según presupuesto EMAY
- Instalación primer medidor domiciliario – Sin costo
- Renovación medidor domiciliario - \$ 2350.00

- Conexión domiciliaria de Cloacas \$ 2500.00, esta incluye Tee de Inspección y Limpieza (TIL) más tapa a nivel de vereda.-

Artículo 5º: Fijase en la suma de Pesos Veintiocho con 00/100 (\$28.00) por cada cedulón o recibo de pago correspondiente al tributo establecido en art. N° 1 de la Ordenanza 112/2009, “Fondo Solidario para Adquisición e Instalación de Medidores de Agua Potable”.

Artículo 6º: Establézcase la liquidación por el básico para el servicio de cloacas, el monto que resulte de aplicar el 75 % sobre la liquidación del básico del servicio de agua potable.

Artículo 7º: Establézcase la ecuación polinómica para la actualización del servicio de agua potable de manera cuatrimestral, en función de los incrementos en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

Incremento [%]

$$= \frac{Inc. Canon Agua [\%] \times 39.19 + Inc. Personal [\%] \times 53.47 + Inc. Energía Elec [\%] \times 7.35}{100}$$

El Directorio de la EMAYV deberá presentar el calculo resultante de la aplicación de la ecuación en cuestión ante el Honorable Concejo Deliberante a los fines de la aprobación de la actualización del servicio de agua potable de manera cuatrimestral.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1376/19

DE FECHA 27/12/2019